

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2012 00085 00</b>
<b>ACCION:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA HOYOS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y OTRO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Resuelve solicitud</b>

Mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día tres (3) de mayo del año en curso, la señora CLAUDIA PATRICIA HOYOS, presenta solicitud de nulidad por indebida notificación del fallo de tutela.

Asevera que en la presente tutela se realizó una indebida notificación del fallo de tutela, vulnerando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

**CONSIDERACIONES:**

El día veintiséis (26) de julio de 2012 fue recibida en la Oficina de Apoyo Judicial y repartida al Juzgado Veintidós Administrativo de Medellín la acción de la referencia, según constancia secretarial visible a folio 144, la cual fue remitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Una vez conocida la presente acción este Despacho mediante providencia del día veintiséis (26) de julio de 2012 (fl.145), el Despacho procedió a admitir la acción de la referencia.

Superado lo anterior, y una vez transcurrido el termino otorgado a las entidades para darle contestación a la acción de tutela, se procedió a dictar sentencia el día tres (3) de agosto de 2012 (fl. 208 a 211) en la cual se negaron las pretensiones; el nueve (9) de agosto de 2012, según constancia secretarial obrante a folio 212, el Despacho se comunicó al numero telefónico suministrado por la accionante en el escrito de tutela, posteriormente se procedió a enviar telegrama, el cual fue devuelto el (10) de agosto de 2012, por lo que la acción fue notificada por edicto fijado el diecisiete (17) de agosto de 2012 y desfijado el veintidós (22) del mismo mes y año.

Así las cosas se tiene que el Despacho realizó todas las actuaciones pertinentes para lograr notificar personalmente a la parte accionante, así

mismo conocía de la acción en curso, y en consecuencia le asiste el deber de realizar un **seguimiento constante** de las actuaciones que se adelantan, las cuales en todo caso fueron debidamente registradas en el Sistema de Gestión Judicial de la Rama Judicial, y en consecuencia debidamente notificadas a las partes procesales.

Por tanto según lo expuesto anteriormente el Despacho no accederá a lo solicitado y en consecuencia no decreta la nulidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud incidental de nulidad presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA HOYOS,** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Líbrese telegrama correspondiente a la accionante a fin de comunicar la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **15 DE AGOSTO DE 2013** Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria